



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° 1283 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 27 DIC. 2022

## VISTOS:

El Oficio N°1042-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de fecha 20 de diciembre de 2022, Informe N°0178-2022-GRA-DRSA-DEA/DGRRHH-OR, de fecha 19 de diciembre de 2022, Informe Legal N° 319-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESAOAJ, de fecha 13 de diciembre del 2022, Oficio N°970-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de fecha 25 de noviembre del 2022, Informe Técnico N° 0171-2022-GRA-DRSA-DEA/DGRRHH-OR, de fecha 24 de noviembre del 2022, Escrito de fecha 25 de octubre del 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 845-2022-Gobierno Regional Amazonas/DIRESA, de fecha 07 de setiembre del 2022, se encarga al servidor civil Juan Carlos Armando Saldaña Mendoza, las funciones de Jefe de la Oficina de Patrimonio a partir del 12 de setiembre del 2022.

Mediante Escrito de fecha 25 de octubre del 2022, el servidor civil Juan Carlos Armando Saldaña Mendoza solicita el pago de bonificación diferencial por encargatura de la Jefatura de la Oficina de Patrimonio, desde el 12 de setiembre del 2022.

A través del Informe N° 0171-2022-GRA-DRSA-DEA/DGRRHH-OR, de fecha 24 de noviembre del 2022, la Responsable de Remuneraciones con relación a la solicitud del servidor civil Juan Carlos Armando Saldaña Mendoza sobre reconocimiento de bonificación diferencial por encargatura de funciones, por estar asumiendo la jefatura de la oficina de Patrimonio según Resolución Directoral Regional Sectorial N° 845-2022-Gobierno Regional Amazonas/DIRESA, desde el 12 de setiembre del 2022, pone en conocimiento de la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos que, según el CAP, el cargo de Jefe de Oficina, de la Oficina de Patrimonio se encuentra vacante con el nivel remunerativo F2, asimismo, solicita la emisión de acto resolutorio reconociendo al administrado Juan Carlos Armando Saldaña Mendoza la bonificación diferencial por encargatura de la Oficina de Patrimonio como Jefe de Oficina, Nivel Remunerativo F2.

Mediante Oficio N° 970-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de fecha 25 de noviembre del 2022, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita a este despacho la emisión de acto resolutorio reconociendo al servidor civil Juan Carlos Armando Saldaña Mendoza la bonificación diferencial por encargatura de la Jefatura de la Oficina de Patrimonio, Nivel Remunerativo F2, desde el 12 de setiembre del presente año.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° 1283-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 27 DIC. 2022

Con Informe Legal N°319-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESAS-OAJ, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable de reconocer al servidor civil Juan Carlos Armando Saldaña Mendoza el pago por bonificación diferencial, por sido encargado la funciones del cargo de jefe de la Oficina de Patrimonio con nivel remunerativo F2.

Mediante Informe N°0178-2022-GRA-DEA/DGRRHH-OR, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Responsable de Remuneraciones solicita al Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, proyección de acto resolutivo reconociendo al servidor civil Juan Carlos Armando Saldaña Mendoza el pago de la bonificación diferencial por encargatura de la Oficina de Patrimonio como Jefe de Oficina Nivel Rem. F2, desde el 12 de setiembre de 2022.

A través del Oficio N°1042-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de fecha 20 de diciembre la Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica emisión de acto resolutivo reconociendo al servidor civil Juan Carlos Armando Saldaña Mendoza el pago de la bonificación diferencial por encargatura de la Oficina de Patrimonio.

Que, en el artículo 53°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276; precisa lo siguiente: "Artículo 53.- La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, (...)"

De conformidad con el INFORME TÉCNICO N° 837-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 29 de mayo de 2018, suscrito por la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto al pago de bonificación diferencial a servidor del Decreto Legislativo N° 276, establece lo siguiente:

### "Sobre la encargatura"

2.3. De acuerdo con el Artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma.

2.4. Es así que el citado Manual Normativo de Personal ha previsto dos tipos de encargo:

- i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
- ii) Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° 1283 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 27 DIC. 2022

- 2.5. En este punto, es necesario precisar que el **encargo de puesto** se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente.

En cambio, en el **encargo de funciones** simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario.

- 2.6. Por lo tanto, y teniendo en cuenta la salvedad antes descrita, la acción administrativa de desplazamiento por encargo del servidor de carrera (régimen del Decreto Legislativo N° 276) deberá otorgarse o autorizarse respetando el perfil o los requisitos previstos en los documentos de gestión de la entidad.
- 2.7. Ante la inobservancia de los requisitos normativamente previstos no se configura el encargo, siendo entonces necesario tener en cuenta: i) Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor de carrera; ii) Requiere de una plaza vacante, prevista y presupuestada en el CAP de la entidad; iii) Cumplimiento de los demás requisitos estipulados en el Reglamento de la Carrera Administrativa y en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP.
- 2.8. Finalmente, el citado Manual Normativo de Personal establece que los encargos de puestos o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad que excedan los (30) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo, efectivizándose el pago a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones. Es condición la existencia de plaza presupuestada".

Sumado a ello, a través de Informe Técnico N° 2393-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de diciembre del 2021, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, ratifica lo señalado en el Informe Técnico N° 1672-2016-SERVIR/GPGSC, en el cual se concluyó lo siguiente:

3.1 El encargo es una modalidad de desplazamiento temporal y excepcional a través del cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones que impliquen responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor.

3.2 En el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la bonificación diferencial por encargo tiene por objeto compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

1283

Chachapoyas, 27 DIC. 2022

3.3 La bonificación diferencial resulta de la diferencia entre la remuneración total que corresponde al cargo de mayor responsabilidad que asume el servidor de carrera y la remuneración total de su cargo primigenio. Dicho pago se efectiviza a partir del segundo mes de encargatura, pero se considera el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones.

3.4 La bonificación diferencial adquiere carácter permanente cuando culmina la designación del cargo por responsabilidad directiva, tomando en cuenta el periodo de duración de dicho cargo. 3.5 Al servidor que ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (5) años, le corresponde manera permanente el 100% del monto de la bonificación diferencial. En caso cuente con más de tres (3) años en el ejercicio de dicho cargo, percibirá de manera permanente una proporción de la referida bonificación diferencial (...).

En esa misma línea, en el numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 420-2019, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, se establece que, la Bonificación Diferencial, compensa a una servidora pública o servidor público de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, compensa condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Asimismo esta puede ser permanente o temporal, conforme al siguiente detalle:

"b) **Bonificación Diferencial Temporal:** Se otorga a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que desempeña cargo de responsabilidad directiva por más de un mes, y se otorga en tanto dure el encargo.

El monto de la Bonificación Diferencial Temporal es la diferencia entre el MUC, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado, y el MUC de la plaza materia de encargo, así como la diferencia entre el BET fijo, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado público, y el BET fijo de la plaza materia de encargo."

En ese orden de ideas se observa que, al servidor civil Juan Carlos Armando Saldaña Mendoza, le corresponde la percepción de la Bonificación Diferencial por haberle sido encargadas las funciones del cargo de Jefe de Oficina, de la Oficina de Patrimonio con nivel remunerativo F2, plaza que se encuentra vacante, según lo indicado por la Responsable de Patrimonio a través del Informe N° 0171-2022-GRA-DRSA-DEA/DGRRHH-OR, de fecha 24 de noviembre del 2022.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER a favor del administrado **JUAN CARLOS ARMANDO SALDAÑA MENDOZA** la **BONIFICACIÓN DIFERENCIAL POR ENCARGATURA** de la Jefatura de la Oficina de Patrimonio de esta Entidad, toda vez que ostenta dicha condición desde el 12 de setiembre de 2022 según Resolución Directoral Regional Sectorial N° 845-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 07 de setiembre de 2022 y de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° 1283 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 27 DIC. 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de esta Entidad efective el pago por el concepto indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, para lo cual debe tener en consideración la normativa vigente, en lo concerniente a calculo. Dicho pago se considera desde el 12 de setiembre de 2022 de conformidad a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 845-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que el pago por el concepto indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución será efectivo sólo hasta la conclusión de su encargatura.

**ARTÍCULO CUARTO:** El cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución está sujeto a si la plaza de Director de la Oficina de Patrimonio se encuentra presupuestada según los documentos de gestión.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR,** a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a Juan Carlos Armando Saldaña Mendoza y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO  
DIRECTOR REGIONAL  
CMP: 12033

**Distribución**  
G.R.A.- G.R.D.S.  
OAJ/DIRESA  
OEA/DIRESA  
OGDRRH/DIRESA  
OIT/DIRESA  
OCI/DIRESA  
INTERESADO  
Archivo

CMP/D.E.DIRESA  
JASV.OAJ.DIRESA